



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico,

Radicado	08-001-33-31-013-2018-00428-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CARMEN ALICIA OTERO MARRIAGA
Demandado	FOMAG y DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe Secretarial que antecede, en el que se pone de presente lo decido por el Tribunal de la Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección C, MP Dr. JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO, Mediante providencia del 31/07/2020, (**Archivo: 20FalloSegundaInstancia.pdf**), resolvió:

*“...**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de fecha 13 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Barranquilla, mediante el cual se negaron las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia...”*

Así las cosas, se ordenará OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Tribunal de la Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección C, MP Dr. JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO, Mediante providencia del 31/07/2020, que confirmo en todas sus partes providencia de este Despacho proferida el 13/11/2019.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal de la Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección C, MP Dr. JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO, Mediante providencia del 31/07/2020, que confirmo en todas sus partes providencia de este Despacho proferida el 13/11/2019, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia; en consecuencia, **ORDÉNESE** el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671dfa37121da9324b44eb2de27e39a19c057bf0eebb90a509467c8cc92d32e9**

Documento generado en 21/09/2022 06:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>